



**COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA,
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL Y
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A las Comisiones de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y de Justicia y Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado, les fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de este Congreso, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma la fracción XXVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2 incisos b) y ñ); 43, párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45, párrafo 2; 46 párrafo 1; 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se presenta el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado, el 23 de agosto del año en curso, se recibió del Ejecutivo Estatal, entre otras, la **Iniciativa de Decreto que reforma la fracción XXVI del artículo 34 de la Ley**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, misma que se encuentra dentro de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar por la Diputación Permanente que fungía. En la Sesión Pública Ordinaria de fecha 1 de Septiembre del actual se determinó su turno a las Comisiones unidas de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y de Justicia y Derechos Humanos.

Consideramos importante señalar que recibida la iniciativa, se llevaron a cabo reuniones de trabajo propuestas por la Diputación Permanente, a las cuales asistieron diversos legisladores de este Honorable Congreso, interesados en el tema, con la presencia de servidores públicos integrantes del Consejo Técnico para la Reforma Integral del Sistema de Seguridad y Justicia y asesores que en representación del autor de la iniciativa explicaron los aspectos y dudas concernientes a la misma.

Con base en lo anterior, las Comisiones dictaminadoras acordaron la formulación de la presente resolución con base en los argumentos que en seguida se enuncian.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La reforma planteada tiene como propósito establecer en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en la fracción XXXVI del artículo 34, las atribuciones conferidas a la Secretaría de Seguridad Pública, atendiendo a la reforma del artículo 18 Constitucional de nuestra carta magna.

IV. Consideraciones de la Dictaminadora

Del análisis de la iniciativa de referencia se infiere que con el Decreto por el cual se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la impartición de justicia para los adolescentes a quienes se atribuya la comisión de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

una conducta considerada como delito por las leyes penales y tomando en consideración lo estipulado por el artículo segundo transitorio del Decreto mencionado, que señala un plazo de seis meses posteriores al inicio de vigencia de la normatividad constitucional para que los Estados de la Unión procedan a la adecuación del orden jurídico y la transformación o creación de las instituciones y órganos que permitan dar el debido cumplimiento a lo que ordena dicho precepto constitucional.

Por lo que hace a la reforma que analizamos, es preciso señalar que mediante Decreto número LXIII-1200 del 20 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 21 de ese mismo mes y año, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y dentro de ésta se estableció como dependencia estatal a la Secretaría de Seguridad Pública, en el artículo 23 del citado ordenamiento.

Antes de la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, el conjunto de las actuales atribuciones constituían tareas a cargo de la Secretaría General de Gobierno, entre ellas las relacionadas con la ejecución de las penas impuestas por la comisión de delitos del orden común y el cumplimiento de la responsabilidad del estado en materia de readaptación social de quienes infringen las leyes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

penales de los sujetos a proceso, y de los sentenciados; de igual manera, en esa esfera de competencia se daba atención a las tareas de conocimiento, persecución, procedimiento tutelar y ejecución de las medidas impuestas a los menores infractores dispuestas por los órganos competentes de la administración pública estatal, funciones que actualmente se le confieren a la Secretaría de Seguridad Pública.

Según lo establecido en la fracción XXVI del artículo 34, referente a “administrar el sistema de impartición de justicia juvenil, en términos de la política correspondiente y con estricto respeto a las libertades fundamentales del individuo”, lo que realiza a través del Sistema de Justicia Juvenil, que atiende a personas entre 11 y 16 años, señalados como responsables de la comisión de conductas ilícitas.

Ahora bien, quienes dictaminamos la presente iniciativa, consideramos procedente establecer en la ley orgánica administrativa, las tareas y funciones que en cumplimiento al artículo 18 constitucional corresponden al Poder Ejecutivo Estatal.

En el caso concreto, como se ha establecido, a la autoridad administrativa compete la ejecución de medidas que a los adolescentes infractores imponga la autoridad judicial; así, a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

través de la presente acción legislativa, se procede a adecuar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con el propósito de insertar en las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública lo concerniente a responder a uno de los compromisos adoptados por esta Legislatura, que es perfeccionar nuestro marco jurídico, en atención a las necesidades actuales, por lo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 34.

A la Secretaría de Seguridad Pública...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“I. a la XXV...”

XXVI. Ejecutar las medidas impuestas por las autoridades judiciales competentes en términos de las leyes de justicia para adolescentes, por conducto de las instituciones y órganos establecidos por dichos ordenamientos y demás leyes aplicables, velando por el estricto respeto de los derechos y garantías de los adolescentes.

“XXVII a la XXIX...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN
SOCIAL**

PRESIDENTE

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO ANTONIO SÁENZ
GARZA
VOCAL**

**DIP. SERVANDO LÓPEZ MORENO

VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ INFANTE

VOCAL**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO RÁBAGO
CASTILLO
VOCAL**

**DIP. MARIO ANDRÉS DE JESÚS LEAL
RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. NORMA LETICIA SALAZAR
VÁZQUEZ**

**DIP. NARCISO VILLASEÑOR
VILLAFUERTE**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

**DIP. JAIME ALBERTO GPE. SEGUY
CADENA
VOCAL**

**DIP. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA
TORRE
VOCAL**

**DIP. ANASTACIA GPE. FLORES VALDEZ
VOCAL**

DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTÍNEZ

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO CENICEROS
MARÍNEZ
VOCAL**

**DIP. ROBERTO BENET RAMOS
VOCAL**

DIP. EVERARDO QUIROZ TORRES